



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N°522.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) MITIC N°13/2025 SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE PARA LA NUBE”. ID N°464951. -----

-1-

Asunción, octubre de 2025

VISTO: *La actuación de fecha 01 de octubre de 2025, por la cual la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración la autorización del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la convocatoria de la Licitación Menor Cuantía Nacional (LMCN) MITIC N°13/2025 “Servicio de Internet Redundante para la Nube”, ID N°464951; el Expediente Digitalia N°2025-12021001-005355, y, -----*

CONSIDERANDO: *Que la Ley N° 6207/2018 “QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, en su Artículo 8°, dispone: “el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, así mismo, ejerce la representación legal del Ministerio”. -----*

Que, la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, en su artículo 34, establece los procedimientos convencionales de contratación, entre ellos la Licitación de Menor Cuantía, aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Asimismo, en su Artículo 45 “Pliego de Bases y Condiciones”, establece que “... La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación ...”.-----

Que, el Decreto N.º 2264/2024, reglamentario de la Ley N.º 7021/2022, en sus artículos 57, 58 y 59, establece lo relativo al contenido mínimo de las bases de contratación, a las especificaciones técnicas y a los criterios de evaluación, disposiciones que resultan aplicables al presente procedimiento.-----

Que, por Resolución DNCP N° 454/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley N° 7021/2022.-----

Que, por Memorándum DOC N°05/2025 de fecha 18 de setiembre de 2025, el Departamento de Operaciones y Conectividad solicitó a la Dirección de Operación y Mantenimiento el inicio de los trámites correspondientes para el llamado a licitación del Servicio de Internet Redundante para la Nube, en donde la implementación de un enlace redundante sería crucial para asegurar que las operaciones no se vean interrumpidas por fallos en la conexión principal. -----



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N°522.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) MITIC N°13/2025 SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE PARA LA NUBE”. ID N°464951. -----

-2-

Que por Dictamen UOC N°42-25, de fecha 01 de octubre de 2025, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, manifiesta que el procedimiento de contratación corresponde a una convocatoria planificada, identificado con ID N°464951, por un monto total de 386.264.640 (Guaraníes trescientos ochenta y seis millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta), de ejecución plurianual, con disponibilidad presupuestaria de Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón) conforme al CDP N°161/2025. Asimismo, manifiesta que el Pliego de Bases y Condiciones se adecua a lo establecido en la Ley N° 7021/22, específicamente el artículo 45 “Pliego de Bases y Condiciones”, su Decreto Reglamentario N°2264/2024, artículos 57, 58, 59 y siguientes, como asimismo las demás disposiciones que regulan la materia.-----

Que, además, agrega que: “Se constata la utilización del sistema de adjudicación POR EL TOTAL. Los precios referenciales han sido documentados conforme a las disposiciones reglamentarias de la DNCP, mediante el formulario de inicio de llamado, que forma parte de los antecedentes del llamado...”.-----

Que, en consecuencia, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución concluye cuanto sigue: «Por tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud del artículo N° 2 de la Resolución DNCP N° 454/24, ésta UOC considera que se ha seguido la metodología de fijación de precios referenciales establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y que, todo se halla debidamente documentado. Asimismo, en virtud del artículo 45 y demás concordantes de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, su decreto reglamentario y directrices de la DNCP, encontramos que se dan las condiciones y se recomienda a la máxima autoridad la emisión de la Resolución de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones objeto de estudio del presente dictamen.-».-----

Que por Resolución MITIC N°505/2025, se designa al funcionario Rodrigo Sánchez Stark, Director de Gestión Documental, como Encargado de Despacho de la Secretaría General de la Institución, sin perjuicio de sus funciones, mientras dure la ausencia de su titular. -----

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como a la opinión técnica favorable de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, se encuentran reunidas las condiciones necesarias para la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización de la convocatoria del procedimiento de contratación objeto de la presente resolución.-----

POR TANTO: *en ejercicio de sus atribuciones legales, -----*



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N°522.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) MITIC N°13/2025 SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE PARA LA NUBE”. ID N°464951. -----

-3-

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,

R E S U E L V E

- Artículo 1°.-** *Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Menor Cuantía Nacional (LMCN) MITIC N°13/2025 “Servicio de Internet Redundante para la Nube”, ID N°464951, del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación”. -----*
- Artículo 2°.-** *Autorizar la convocatoria de la Licitación Menor Cuantía Nacional (LMCN) MITIC N°13/2025 “Servicio de Internet Redundante para la Nube”, ID N°464951, del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación. -----*
- Artículo 3°.-** *Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución el inicio del proceso de convocatoria y las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, así como fijar la fecha y hora de recepción y apertura de sobres, de conformidad con los plazos fijados por la Ley N°7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”.-----*
- Artículo 4°.-** *Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio, a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución conforme a las disposiciones legales vigentes. ----*
- Artículo 5°.-** *Establecer que la fecha de la presente Resolución es la registrada en la firma electrónica de la Máxima Autoridad Institucional. -----*
- Artículo 6°.-** *La presente Resolución será refrendada por el Encargado de despacho de la Secretaria General de la Institución. -----*
- Artículo 7°.-** *Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar. -----*

*Encargado de Despacho
Secretaria General*

Ministro